

PRECIOS Y RUNTO DE SUSCRIPCIÓN

NUMERALES Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15, año, 30
EXTRANJERO » 12 » » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea serotón.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 febrero 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 65

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que limitan la aplicación de los precios de tasa a los hierros de ciertos tipos empleados en la edificación fueron establecidas teniendo en cuenta el estado anormal que la guerra originó en la industria. Pero toda la justicia y oportunidad que pudieran tener entonces aquellas disposiciones, las perdieron y seguirán perdiéndolas a medida que la normalidad se restablece.

Si hemos de contribuir al advenimiento rápido de esa normalidad, será preciso que atendamos a las necesidades de la industria que emplea el hierro como primera materia, y en general de todos los consumidores de dicho metal, cualquiera que haya de ser el empleo que del mismo se haga, ya que todo lo que sea aumentar su consumo tenderá siempre a mejorar nuestra vida industrial y a intensificar la producción de muchos artículos que escasearon durante la guerra.

Por estas razones, es justo que se atienda a las peticiones formuladas por los consumidores de hierro y se formule la baja posible en los precios del mismo, baja

que se acentuará a medida que el tiempo restablezca la normalidad.

• Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el precio de venta en fábrica de una tonelada de lingote sea el de 400 pesetas.

2.º Que los precios de venta en fábrica de las distintas clases y formas de hierro laminado sea el consignado en la cotización de 1.º de enero de 1918, rebajado en 20 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Que para la hoja de lata rija el precio de 100 pesetas la caja del tipo corriente de 14 por 20 pulgadas.

4.º Que los precios de venta en fábrica de las vigas doble T, y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de abril de 1918, siga siendo el consignado en los cinco primeros epígrafes de la lista de precios unida a la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de marzo del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1919 —Argente.— Señor Presidente de la Junta de tasa de los Materiales de Construcción.

(Gaceta 12 febrero 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de

recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.»

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 8 de febrero de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Cómez.

Derechos Reales.

Sr. Párroco de Alborge, 1.121'74 pesetas.

Industrial.

Pedro Nasarre, de Zaragoza, 43'77 pesetas.
Doroteo Asfn, de id., 415'42.
Manuel Mozota, de id., 170'83.
Juan Bosqued, de id., 43'77.
Miguel Deza, de id., 90'19.
Francisco Nadal, de id., 30'95.
José Bringola, de id., 268'41.
Mariano Asensio, de id., 175'37.
Viuda de Antón Valsón, de id., 75'78.
Jenaro Montull, de id., 420'48.
Vicepresidente del Sindicato Agrícola de San Roque, de Pedrola, 344'03.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ainzón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1909 a 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D.^a Jacoba Pellicer Milagro: una tercera parte de huerto, sito en la partida de Solana Luchán (antes Pórtico), de este término, de cabida una hanega y 8 almudes, equivalentes a 11 áreas 92 centiáreas; que linda por N. con Josefa Bellido, por S. con Juan Antonio Huerta, por E. con el interesado y por O. con Julia Los Ancos.

A D.^a Jacoba Pellicer Milagro: un campo, sito en la partida de Tellar, de este término, de cabida de 15 hanegas, equivalentes a 107 áreas 29 centiáreas; que linda por N., S., E. y O. con fincas de la interesada.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ainzón, a 1.^o de febrero de 1919. — El Recaudador, José Revillo.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Zaragoza.

Derechos reales.—Año 1911.

Teresa Quilez, 14'66 pesetas.

En Zaragoza, a 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.—5.^a Región.

CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el Plan de aprovechamientos forestales de 1919 a 1920, se hace presente a los Ayuntamientos y particulares que posean montes dependientes del Ministerio de Hacienda para que durante el presente mes de febrero remitan a la Jefatura de la 5.^a Región relaciones precisas y detalladas de los disfrutes que necesitan utilizar durante el citado año, que dará principio el 1.^o de octubre de 1919 y terminará el 30 de septiembre de 1920, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de cuantos documentos posean relativos a derechos de mancomunidad, servidumbres y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros pueblos suscribir independientemente de estos el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

2.^a Los particulares dueños de montes que conservan el carácter de públicos en cuanto a su aprovechamiento, estando sometidos a las disposiciones vigentes que rigen para los montes públicos, elevarán por separado, la petición de los disfrutes que deseen utilizar en los de su pertenencia.

3.^a Todos los aprovechamientos de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes de aprovechamiento común o dehesa boyal como enajenables, quedan sujetos al pago del 10 por 100.

4.^a Los aprovechamientos consignados en montes enajenables se enajenarán precisamente en subasta pública, según previene el párrafo 3.^o del artículo 4.^o del Reglamento de Montes vigente, aprobado en 14 de agosto de 1900 y el artículo 94 del de 1865.

5.^a Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos o resulten con baja respecto al Plan anterior, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

6.^a Las propuestas de disfrutes se ajustarán al modelo que se acompaña.

Zaragoza, 6 de febrero de 1919. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Zaragoza

Pueblo de

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de dicho pueblo se propone realizar durante el próximo año forestal de 1919 a 1920 en los montes de su pertenencia.

NOMBRE del monte.	Cuartel o partida en que se ha de verificar el disfrute	MADERAS		LEÑAS POR ADJUDICACIÓN		LEÑAS POR SUBASTA		PASTOS POR ALIENACIÓN		PASTOS POR SUBASTA		GANADO MAYOR		REGALIZ		LABOR Y SIEMBRA		ESPARTO		CORTEZAS DE PINO		PIEDRA		CAZA		OBSERVACIONES	
		Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.	Tasa-ción.	Ptas.		Tasa-ción.
		Estéreos....		Estéreos....		Estéreos....		Epoca del disfrute		Epoca del disfrute		Número de cabezas....		Quintales métricos.....		Hectáreas ...		Quintales métricos.....		Quintales métricos.....		Quintales métricos.....		Metros cúbicos		Mancomunidad	

Circunferencia.... centímetros.

Altura.... metros.

Las dimensiones de los árboles serán las siguientes.....

(Fecha y firma.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Carriñena a La Almunia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 9.992'29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 12 febrero 1919).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de lo acordado por la Municipalidad en 5 de los corrientes, se saca a pública subasta, por segunda vez, el suministro de los artículos de consumo con destino a la Casa Amparo durante el año actual, que son los siguientes: 1.260 kilogramos de aceite, a 1'70 pesetas kilogramo; 750 kilogramos de bacalao, a 2'20 pesetas kilogramo; 3.000 kilogramos de patatas, a 18 pesetas los 100 kilogramos, y 10.000 kilogramos de alfalfa con destino al ganado vacuno, a 17 pesetas los 100 kilogramos.

Para la mencionada subasta regirán los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición de la primera, que se hallarán de manifiesto en el negociado de la Comisión de Gobernación de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 10 de febrero de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

Por término de quince días, a contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público, en las oficinas municipales, durante las horas de despacho, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el año económico de 1919 a 1920.

Caspe, 12 de febrero de 1919.—El Alcalde, Fulgencio Cirac.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de diez días, y a los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económicas para la adjudicación, mediante subasta pública, de las obras de reparación y ensanche del puente de Santa María, sobre el río Arba, de Luceni.

Egea de los Caballeros, 12 de febrero de 1919.—El Alcalde, Justo Zoco.

Torrijo de la Cañada.

Formado nuevamente el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen.

Torrijo de la Cañada, a 9 de febrero de 1919.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Zuera.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en las Casas Consistoriales, el repartimiento girado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en su parte personal, para cubrir el cupo de consumos, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones correspondientes.

Zuera, a 10 de febrero de 1919.—El Presidente de la Junta general de repartos, Manuel Colón.

Imprenta del Hospicio.